



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: ACTA N° 14 PAUTAS DE ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD Y ESCRUTINIO PARA LAS ELECCIONES

ACTA N° 14

PAUTAS DE ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD Y ESCRUTINIO PARA LAS ELECCIONES

En la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los dos días del mes de junio de 2026, siendo las quince horas en la sede de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, de esta Ciudad, se reúnen los integrantes de la JUNTA ELECTORAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO, Daniel Palombini, Paula Schargorodsky y Lorena Vargas Tobares, a fin de establecer las pautas organizativas de las jornadas de votación.

VISTO:

La celebración de los comicios para la elección de autoridades unipersonales del establecimiento y la necesidad de organizar la seguridad de las urnas, el escrutinio provisorio y la veda electoral.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 23 del Anexo Único del Reglamento de Elección Directa (Ordenanza HCS 7/2022) dispone que las campañas electorales deben cesar veinticuatro (24) horas antes de los comicios.

2.- Que corresponde a esta Junta resguardar las urnas y la documentación durante el proceso electoral, para lo cual se adoptan medidas de seguridad en el recinto de guarda asignado.

3.- Que el artículo 19 del Anexo Único de la citada Ordenanza establece que, finalizado el acto electoral, el escrutinio se realizará en el lugar designado por la Junta Electoral, determinándose para ello la "Sala de Profesores".

4.- Que según el artículo 31, inciso b), del Anexo Único de la OHCS 7/2022, la Junta tiene la atribución de organizar el desarrollo del acto electoral, lo que incluye delimitar las funciones de fiscales, apoderados y público durante el escrutinio provisorio.

5.- Que, la ponderación final de los sufragios corresponde a esta autoridad electoral, correspondiendo en esa instancia la presencia de las personas apoderadas.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL

DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- VEDA ELECTORAL. Disponer, conforme al artículo 23 del Anexo Único de la OHCS 7/2022, que durante la veda electoral queda prohibida la realización de nuevos actos de campaña, difusión o proselitismo. Respecto al uso de redes sociales o plataformas digitales, las fórmulas oficializadas sólo podrán subir y compartir información estrictamente vinculada al desarrollo u organización de los comicios, debiendo abstenerse de emitir nuevos mensajes orientados a captar la voluntad política del electorado.

ARTÍCULO 2°.- CUSTODIA DE URNAS. Establecer que las urnas se guardarán en la sede de la Junta Electoral, ubicada en la oficina de la Vicedirección Administrativa. Se adoptan las siguientes medidas de seguridad: a) El Área de Cómputos instalará una cámara de seguridad en el recinto. b) Se cambiará la cerradura de la puerta posterior y se procederá a su fajado. c) La puerta principal contará con dos (2) llaves, que quedarán en poder de la Junta Electoral. d) Se asignará un refuerzo de guardia en la puerta de la oficina de la Junta Electoral. e) Las personas apoderadas podrán disponer, a su cargo, de guardias, custodios o consignas en el exterior de la oficina.

ARTÍCULO 3°.- ESCRUTINIO PROVISORIO. Determinar que el escrutinio provisorio se realizará en la Sala de Profesores. Cada presidente/a de mesa contará con una mesa con espacio suficiente para realizar el recuento. Los/as presidentes/as de mesa son los encargados de realizar el escrutinio de sus respectivas urnas y deberán permanecer en Sala de Profesores hasta la finalización de todo el escrutinio.

ARTÍCULO 4°.- FISCALIZACIÓN. Se admite la presencia de un fiscal por mesa por cada fórmula. Las personas apoderadas podrán permanecer en la Sala de

Profesores, pero no podrán intervenir ni realizar planteos a las autoridades de mesa, funciones que corresponden a los fiscales.

ARTÍCULO 5°.- ORDEN EN EL RECINTO. No se podrán tomar fotografías ni realizar grabaciones de audio o video en la Sala de Profesores durante el escrutinio provisorio. Los candidatos, adherentes y el público en general deberán permanecer fuera de dicha sala.

ARTÍCULO 6°.- PONDERACIÓN. Concluido el escrutinio provisorio, las actas se entregarán a la Junta Electoral, que realizará la ponderación de los votos. En esta instancia se permitirá la presencia de las personas apoderadas de las fórmulas.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR a las personas apoderadas y publicar en la página web de la Escuela.